BANCO CENTRAL DE CHILE

Reg. 3944

Santiago, 14 de diciembre de 2015

Señor
Ignacio Pérez-Iñigo B.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a la solicitud presentada al Banco Central de Chile con fecha 24 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 20.285, denominada Ley de Transparencia, del siguiente tenor: *"Por el presente vengo en solicitar copia del acuerdo adoptado por comité ejecutivo del Banco Central de Chile. Acuerdo N° 1695-17-851211"*

Sobre lo anterior, es necesario primeramente señalar que el Acuerdo del extinguido Comité Ejecutivo del Banco, cuya copia se solicita, se refiere a una autorización para acoger determinadas operaciones a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, vigente a esa época, respecto del cambio de acreedor de una porción del crédito que una persona domiciliada y residente en el país adeudaba a un acreedor externo.

Conforme a lo precedentemente expuesto, cabe tener presente lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica Constitucional que rige al Banco (LOC), contenido en el Artículo Primero de la Ley N° 18.840, en cuanto el Instituto Emisor deberá guardar reserva respecto de los antecedentes que provengan de la información que se requiera en conformidad a los artículos 40, 42 y 49 en materia de operaciones de cambios internacionales o de atribuciones que le otorgan en esa misma materia otras leyes y, no podrá proporcionar información sobre ellos sino a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal. En relación con lo anterior, y vinculado con operaciones regidas por normativa vigente con anterioridad a las disposiciones cambiarias referidas, cabe también considerar lo previsto en el Artículo 5° transitorio de la LOC.

Al respecto, debemos considerar que para resolver las solicitudes de acceso a la información que se formulen al Banco en virtud de la Ley N° 20.285, corresponde aplicar lo dispuesto por el artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional del Banco, de acuerdo al cual éste se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública, consagrado en el artículo 8° inciso segundo de la Constitución Política de la República, y por lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, y en lo que fuere pertinente, por las normas del Título II, y en los artículos 10 a 22 del Título IV de la Ley de Transparencia.

BANCO CENTRAL DE CHILE

De acuerdo con ello, y con el hecho que la entrega de la información solicitada, implica necesariamente revelar operaciones de cambios internacionales sujetas a reserva, resultan aplicables también a la denegación de la información solicitada, las propias causales de secreto o reserva previstas en la Ley de Transparencia, concretamente en su artículo 21 N° 1 y 21 N° 2, por cuanto su publicidad, comunicación o conocimiento afecta el debido cumplimiento de las funciones del Banco Central de Chile, en relación al artículo 66 de su Ley Orgánica Constitucional, como antes hemos señalado y, los derechos de carácter comercial o económico de las entidades involucradas. De esta manera, no es posible para el Instituto Emisor entregar copia del Acuerdo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, teniendo en cuenta la posibilidad legal que la norma dispone para requerir ese tipo de información a la persona que haya sido parte de las mismas, o a su mandatario o representante legal, se le adjunta un documento denominado **"Antecedentes para solicitar detalle de operaciones de cambios internacionales"** donde se especifican los documentos destinados a acreditar dichas circunstancias, y que deben adjuntarse a la solicitud, con el objeto de que se pueda solicitar información sobre las operaciones de cambio respectivas que sean materia de su interés, y en las cuales revista alguna de las condiciones jurídicas antedichas.

Finalmente, tal como se consigna en el documento antes individualizado, la solicitud debe ser presentada directamente al Departamento de Balanza de Pagos y Deuda Externa de la División Estadísticas, para su análisis y gestión correspondiente.

Saluda atentamente a usted,

ALEJANDRO ZURBUCHEN S.
Gerente General

Por orden del señor Presidente

c.c.: Sr. Presidente.
Jefe de Unidad de Acceso a la Información